

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA, y ARDEPINSA S.L. – EMPRESA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CÓRDOBA)

En Sevilla, a 26 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, con D.N.I.: 25.710.195-J, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez, bajo el número nº 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

Y de otra parte, D. José Porrás Fernández, en calidad de Presidente de ARDEPINSA S.L, y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, con CIF B14459622, y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Córdoba, 1 de Belmez (Córdoba).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-Que Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.-Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.-ARDEPINSA S.L. es una sociedad mercantil local, empresa pública con capital 100% del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, que posicionada en el tráfico mercantil tiene

entre sus objetivos convertirse en una herramienta útil para el empresariado y emprendedor local; y pretende acercar sus servicios (Formación, Información, Desarrollo, Vivienda, Gestión de Suelo Industrial, Gestión Catastral, Gestión Deportiva y Residencial, ...) a toda la ciudadanía.

CUARTO.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus intereses, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, en aquellas áreas que resulten de interés común entre ambas instituciones.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Estando las partes intervinientes interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de programas para el fomento de las iniciativas empresariales y el asesoramiento especializado, a través de la promoción y el impulso del alojamiento empresarial, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objetivo principal establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende y ARDEPINSA S.L., para la realización de actuaciones conjuntas que contribuyan al desarrollo económico del municipio de Belmez y de la provincia de Córdoba mediante el fomento y consolidación del tejido empresarial local y provincial.

Andalucía Emprende, en el desarrollo propio de sus funciones, cooperará con ARDEPINSA S.L., y por extensión, con el ayuntamiento de Belmez, en el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo territorial, planes de formación, campañas de dinamización del espíritu emprendedor, así como en el fomento de la investigación sobre temas que sean de interés socioeconómico.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio se programarán anualmente e incluirán, entre otras:

- a) Promoción, divulgación y fomento de la creación y consolidación de empresas, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en la localidad de Belmez.
- b) Asesoramiento técnico en materia de gestión empresarial de empresas creadas, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo de la localidad.
- e) Fomento del espíritu emprendedor, la creación de empresas y el desarrollo empresarial de la localidad con especial incidencia en los sectores económicos más innovadores.



d) Promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación de empresas, el desarrollo local, la mejora de las condiciones socioeconómicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociacionismo empresarial, etc.

e) Fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de las empresas creadas en la localidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Entre las actuaciones anteriormente citadas y que ambas partes desarrollarán de forma conjunta, cabe destacar, que Andalucía Emprende asesorará a emprendedores para facilitar su implantación en Belmez, y tutorizará los proyectos que se implanten en el municipio, en base a su carta de servicios y funcionamiento interno.

Asimismo, y además de lo recogido en el ordinal anterior, destacamos la puesta a disposición de un técnico del CADE de Peñarroya-Pueblonuevo, uno o dos días a la semana – a determinar – que se desplazará al municipio de Belmez para realizar las funciones profesionales propias desarrolladas por el personal técnico de Andalucía Emprende, entre las que citamos:

- Dinamización y asesoramiento a la asociación de empresarios local.
- Información y asesoramiento sobre ayudas y subvenciones, en general, y en particular las propias de la Junta de Andalucía, relacionadas con materia empresarial: Comercio, Innovación, Empresa, y todas aquellas que redunden en el tejido empresarial local y comarcal.
- Formación a empresarios.
- Dinamización del tejido empresarial.

La asistencia técnica en Belmez estará condicionada por éste convenio, no obstante el técnico que se desplace adaptará su agenda, visita, etc. según circunstancias de trabajo, pudiendo modificarse esta medida en función del volumen de trabajo y de la disponibilidad técnica. ARDEPINS A S.L. dispondrá para dicho personal de las instalaciones y medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de su actividad.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo deciden las partes por acuerdo expreso que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia.

CUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- COSTE ECONÓMICO.

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente convenio de colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

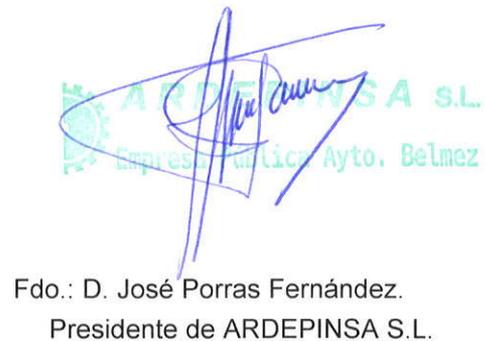
Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.



Fdo.: D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.



Fdo.: D. José Porrás Fernández.
Presidente de ARDEPINSA S.L.